



“Aprender Haciendo”



# Normativa Galería Universitaria Carlos Cruz-Diez

Barquisimeto, febrero 2022

## **Presentación**

La Galería Universitaria “Carlos Cruz-Diez”, en lo adelante GUCCD, es un espacio cultural que está orientado a mostrar y apoyar el desarrollo de las diversas expresiones del arte plástico local, regional, nacional e internacional, dentro de un ambiente académico. El inicio de este espacio cultural data del año 2016 y está adscrita al Departamento de Desarrollo Integral del Decanato de Extensión, Cultura y Deportes de la Universidad Yacambú. El nombre otorgado al recinto, Maestro Carlos Cruz-Diez, representa el espíritu de este espacio en el más amplio concepto de libertad, creatividad y desarrollo humano.

## **Disposiciones Generales**

**Artículo 1:** La GUCCD tiene como objetivo fundamental exponer obras de arte para apoyar el talento artístico, la docencia, así como el incremento de los valores artísticos y culturales cumpliendo con una función didáctica e histórica.

**Artículo 2:** La GUCCD, es un espacio cultural creado para la investigación, difusión, desarrollo y exhibición del arte plástico local, regional, nacional e internacional.

**Artículo 3:** El funcionamiento de la GUCCD estará enmarcada en el espíritu y ambiente académico, dentro de una concepción holística y pluricultural, dirigida a todo público.

**Artículo 4:** Para el cumplimiento de su objeto, la GUCCD, contará con una comisión de evaluación la cual estará integrada por el Decano de Extensión, Cultura y Deportes, el Enlace de Cultura, así como también por aquella persona designada en común acuerdo entre estos y las autoridades universitarias.

**Artículo 5:** Para el uso y exhibición de las obras de arte en la GUCCD, el artista debe realizar la solicitud por escrito y por lo menos con un mes de anticipación acompañada de su currículum vitae y ficha descriptiva de la obra desarrollada (técnica utilizada, título, año de creación), nombre de la persona responsable, propuestas de asistentes, programas de inauguración o lanzamiento.

**Artículo 6:** La solicitud deberá ser analizada por la comisión de evaluación de la GUCCD para ser aprobada o denegada.

**Artículo 7:** Tendrán cabida en sus programaciones, todas las disciplinas de la plástica: pintura, fotografía, escultura, artesanía, y nuevas tendencias multidisciplinarias en boga contemporáneamente.

**Artículo 8:** Las programaciones de la GUCCD, podrán interactuar con diversas ramas artísticas dentro de las artes escénicas, literarias y musicales, pudiendo a la par de las exposiciones, acompañarse de visitas guiadas, charlas pedagógicas, conversatorios, foros, performances escénico musicales, recitales poéticos, conciertos de cámara, entre otras actividades.

### **Administración**

**Artículo 9:** La coordinación artística de la GUCCD, está a cargo del Decanato de Extensión, Cultura y Deportes a través de la Sección Cultura del Departamento de Desarrollo Integral.

**Artículo 10:** El uso artístico de la Galería Carlos Cruz Diez, estará sujeto a la aprobación de la comisión de evaluación, la cual está integrada por el enlace de Cultura y el Decano de Extensión, Cultura y Deportes, una vez se hayan consignado los recaudos pertinentes.

### **Ubicación**

**Artículo 11:** La Galería Universitaria "Carlos Cruz-Diez" se encuentra ubicada en el Parque Residencial La Mora, Calle 1A entre Avenidas 3 y 4. Edificio "Dr. Monseñor Crispulo Benítez Fontourvel" en el tercer piso de Campus I, en el espacio del Salón de Usos Múltiples, área este de la Universidad Yacambú.

### **Horario de uso**

**Artículo 12:** La GUCCD funcionará para su exhibición al público tanto interno como externo, en el horario que se disponga según la actividad que se plantee.

### **Requerimientos Técnicos**

**Artículo 13:** La GUCCD cuenta con seis (06) parabanos o paneles con seis (06) paredes cada uno, posee una capacidad aproximada para exponer hasta treinta y tres (33) obras (cuadros).

**Artículo 14:** El formato máximo de los parabanos de la GUCCD es el de 1,80 mts. alto x 1 mts. de ancho.

**Artículo 15:** De requerir un formato más grande o de otra disciplina distinta al elemento “cuadro”, se hará el estudio de factibilidad conjuntamente con el (los) artista(s), la Dirección de Planta Física, Departamento de Presupuesto, el enlace de Cultura y el Decano de Extensión.

### **Condiciones y Características**

**Artículo 16:** La GUCCD debe contar con protección de los objetos de exhibición, seguridad o medida de prevención contra robos o incendios, humedad, temperatura (efectos del sol) y de ser posible estimar un aislante térmico en el techo.

**Artículo 17:** El color de las paredes debe ser blanco para mantener la atención de los visitantes enfocada en la obra de arte, no en los contornos, influyendo de igual manera en la percepción del espacio como amplio y acogedor.

**Artículo 18:** La iluminación es fundamental para la exhibición de las obras, por tanto, debe utilizarse a) luces de riel para agregar iluminación ascendente a las obras, lo cual proyecta un brillo tenue sobre estas. b) Iluminación de pared que proyecta luz brillante para obras de amplias dimensiones, c) Iluminación oblicua la cual permite leer a cualquiera de los lados el texto que describe las obras.

**Artículo 19:** La ventilación debe tomarse en cuenta para la protección de las obras por lo que debe poseer un sistema de ventilación artificial con aire fresco mediante implementación de un sistema mecánico (aire acondicionado o ventilador de techo o pared). Se deben resguardar las obras de arte del reflejo de la luz solar para evitar el deterioro de éstas, ante lo cual se recomienda la protección de las ventanas con material aislante como el dry wall, entre otros.

### **Seguridad de la Sala**

**Artículo 20:** El recinto debe poseer una salida de emergencia.

**Artículo 21:** El recinto debe contar con protección contra robos, incendios, humedad y temperatura de las obras de arte en exhibición y en depósito.

**Artículo 22:** La GUCCD así como la Universidad Yacambú no se hace responsable por robo, vandalismo, expropiación, desastre natural o cualquier otro percance, que le pudiera ocurrir a la exposición.

**Artículo 23:** El artista debe contar con un seguro que proteja las obras de cualquier acto delictivo o desastres naturales.

### **Mantenimiento**

**Artículo 24:** La GUCCD debe contar con una supervisión regular de la unidad responsable de mantenimiento y limpieza de los parabanes y paredes de la misma bajo las indicaciones del enlace de cultura.

### **NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LOS MONTAJES**

**Artículo 25:** Los montajes en la GUCCD se regirán por los siguientes pasos:

a) El artista cubrirá los costos del diseño de las tarjetas de identificación de las obras.

b) La Universidad Yacambu será la responsable de enviar la invitación, teniendo en cuenta la capacidad máxima de invitados a la GUCCD.

c) Las obras de arte a exponer deben estar sometidas a un proceso de curaduría.

d) Solo permanecerán en la GUCCD las personas autorizadas durante el montaje y curaduría de la exposición.

e) El espacio de montaje debe permanecer descongestionado y estará cerrado al público durante el tiempo que dure el mismo.

f) Los trabajos de carpintería, pintura e instalaciones eléctricas deben realizarse siempre antes de iniciar el traslado y ubicación de las obras de arte.

g) Una sola persona debe dirigir las operaciones, la cual será designada en común acuerdo entre el enlace de cultura y el expositor.

h) La curaduría del montaje se decidirá de mutuo acuerdo entre el expositor, el enlace de Cultura y el Decano de Extensión, Cultura y Deportes.

i) Al desempacar una exposición, debe tenerse la mayor atención tomando el tiempo que sea necesario para retirar cuidadosamente cada empaque y así evitar cualquier daño.

j) En cada montaje debe estar presente personal calificado de Servicios Generales a fin de velar por el más idóneo trato tanto de las instalaciones como de las obras de arte.

k) El responsable exclusivo del traslado de las obras de arte, entrega, montaje, desmontaje y retiro de las obras es el artista al finalizar la exposición.

l) De coincidir una exposición con actividades masivas en el Salón Libertador, la Dirección de Planta Física designará un vigilante expresamente para resguardar el espacio y evitar aglomeraciones dentro de la Galería y asegurar el cumplimiento de las normas museísticas.

m) Los espacios y materiales de la GUCCD deben conservarse en buen estado, reiterando la necesidad que al llevarse a cabo el desmontaje y la entrega de la misma debe estar en las mismas condiciones en que fueron entregadas.

## **NORMAS MUSEISTICAS**

**Artículo 26:** La GUCCD es un espacio abierto a la comunidad en el que se expone material de gran valor cultural por lo que queda totalmente prohibido:

- a) Generar ruidos molestos o hablar en voz alta y escuchar música en los pasillos de la galería.
- b) Manipular los objetos de la muestra y los parabanes en las que éstos se exponen.
- c) Realizar registros fotográficos o filmaciones.
- d) Utilizar flash y luces incandescentes que perjudiquen los objetos puestos en exhibición.
- e) Consumir bebidas o alimentos en los espacios destinados a la muestra.
- f) Realizar actividades que alteren el buen estado de las instalaciones de la GUCCD.
- g) Realizar actos indecorosos.
- h) Colocar los pies en las paredes.
- i) Pronunciar palabras obscenas.
- j) Ingresar sillas u objetos dentro de la GUCCD

## RELATIVO A LA GALERIA VIRTUAL

**Artículo 21:** La actividad artística de la GUCCD quedará registrada permanentemente en archivos digitales en forma de Galería Virtual y será expuesta en nuestros medios, página web y aula virtual que disponga la Universidad Yacambu donde contará con un espacio fijo.

**Artículo 22:** La Galería virtual contará con el apoyo técnico de la Dirección de Comunicación Corporativa, Centro de Innovación y Transferencia Tecnológica y la Dirección de Estudios a Distancia.

**Artículo 23.** La GUCCD virtual será renovada con cada montaje físico que se realice en los espacios de la misma, pudiéndose realizar actividades paralelamente en modalidad virtual y presencial.

### Dudas en la interpretación de la normativa

**Artículo 24. PARAGRAFO ÚNICO:** Cualquier situación no contemplada en la presente normativa respecto al funcionamiento y administración de la GUCCD será resuelta y se presentaran acuerdos entre los representantes del Decanato de Extensión, Cultura y Deportes y el (los) solicitante(s) de la Galería.

### Disposiciones Transitorias

**Artículo 43.** El Consejo Universitario, podrá evaluar la presente Normativa para hacer las modificaciones que considere pertinentes.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Yacambú, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

  
Prof. Juan Pedro Pereira Medina  
Rector



  
Prof. Mario Antonio Garrido Herrera  
Secretario General

**Resolución: 2022-03-040**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
UNIVERSIDAD YACAMBÚ**

*El Consejo Universitario de la Universidad Yacambú en uso de la facultad que le confiere los artículos 24 y 26, numeral 21, de la Ley de Universidades y el ordinal 2, numeral 2.3.3.3, literal “j”, de la Reforma Parcial del Estatuto Orgánico de la Universidad Yacambú.*

*Considerando*

*Solicitud de la Vicerrectora Académica, Prof. Sofía Beatriz Márquez Olmos, para la aprobación de la Normativa de la Galería de Arte “Carlos Cruz Diez”, adscrita al Departamento de Desarrollo Integral del Decanato de Extensión, Cultura y Deportes de la Universidad Yacambú.*

*Considerando*

*Que la propuesta obedece a la necesidad de establecer un marco normativo que regule el uso y las actividades de la Galería de Arte “Carlos Cruz Diez”, orientada a mostrar y apoyar el desarrollo de las diversas expresiones de las artes plásticas local, regional, nacional e internacional, dentro de un ambiente académico.*

*Resuelve*

*Aprobar la Normativa de la Galería de Arte “Carlos Cruz Diez”, adscrita al Departamento de Desarrollo Integral del Decanato de Extensión, Cultura y Deportes de la Universidad Yacambú.*

*Dado, firmado y sellado a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veintidós.*

  
*Prof. Juan Pedro Pereira Medina*  
Rector



  
*Prof. Mario Antonio Garrido Herrera*  
Secretario General